



une
la
Ciudad

DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO Nº 1/2011, (V. y U.), A MARIO ALBERTO TAPIA TAPIA
RESOLUCIÓN EXENTA Nº **000127**
COPIAPÓ, **05 MAYO 2020**

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en la Ley Nº18.575 Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo Nº 1 de 2011, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, publicado en el D. O en fecha 06.06.2011 y sus modificaciones.
6. La Res. Ex. Nº 6042, (V. y U.) de fecha 14.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular Nº 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. La Ley Nº 21.192 publicada en el D.O. 19.12.2019, Ley del Sector Público año 2020.
9. La Circular Nº 3 de fecha 28.01.2020 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Programas Habitacionales 2020.
10. El Ordinario Nº 907 (SERVIU Atacama) de fecha 17.04.2020, en virtud del cual solicita otorgar Subsidio de Asignación Directa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D. S. Nº 1 de 2011, modalidad Construcción Sitio Propio (CSP) a Mario Alberto Tapia Tapia, Cédula de Identidad Nº 9.654.859-1, debido a que se encuentra viviendo en la propiedad y está inhabitable completamente, solicitando esta Asignación Directa título I, Tramo 2, que permitirá la construcción de una vivienda y que el grupo familiar pueda mejorar su precaria situación habitacional.
11. Que se ha acompañado Informe Sociohabitacional Nº13/20 de fecha 20.03.2020, elaborado por la Trabajadora Social de SERVIU Región de Atacama, Sara Robles Villalobos, que da cuenta de la realidad social y habitacional de don Mario Alberto Tapia Tapia y su necesidad de contar con un beneficio habitacional. Dentro de los antecedentes aportados se encuentran:
 - Anexo fotográfico de la vivienda que da cuenta de su precariedad.
 - Copia de la Cédula de Identidad de don Mario Alberto Tapia Tapia
 - Mandato de ahorro (D-3) titular cuenta de Ahorro para la Vivienda a Plazo Nº de cuenta 11760900461.
 - Certificado de inhabilitabilidad Nº6, de la Dirección de Obras Municipal de Diego de Almagro de fecha 14.01.2016. elaborado por el Arquitecto Sergio Miranda Espejos.
12. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta Nº6042 de fecha 28.01.2016 y sus modificaciones y con la Circular Nº10, mencionadas precedentemente, ya que el beneficiario se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
13. La Resolución 7/2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
14. La Resolución Nº1263 de 15 de diciembre de 2018 en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O con fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNESE** asignar directamente subsidio, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D. S. N° 1 de 2011, modalidad Construcción en Sitio Propio (CSP), de la alternativa individual a don Mario Alberto Tapia Tapia, Cédula de Identidad N° 9.654.859-1.
2. Tratándose de la operación de **Construcción en Sitio Propio**, Título I, Tramo 2, el Subsidio según lo establece el artículo 64 letra b.2) del D.S. 1 de 2011, será como máximo de 600 Unidades de Fomento.
3. Adicionalmente, según lo establece el artículo 64 del D.S. 1 de 2011, el beneficiario obtendrá un subsidio adicional de hasta 15 Unidades de Fomento destinado a financiar el costo de la elaboración del proyecto y gastos administrativos.
4. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
5. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.
6. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo N°10 de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

GRA/FAG/LCC

TRANSCRIBIR A:

- OO. HH, SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 91 /2020

Ley de Transparencia Art 7/g

Resolución con VB por mail electrónico de fecha 04.05.2020. (Emergencia sanitaria Covid-19).